

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00159 00

1. Frente a las solicitudes de dictar sentencia (Pdf 38 y 39) deberá la parte actora estarse a lo dispuesto en auto de fecha 31 de marzo de 2022 (Pdf 37), en el que se determinó que previo a dicha actuación debía realizarse la inspección judicial sobre el inmueble correspondiente.

2. Se reconoce personería para actuar a la abogada MARIPZABEL BALLADARES PINEDA, como apoderada sustituta de la parte actora (Carpeta 01 Pdf 40) (art. 75 C.GP.), conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

3. Téngase en cuenta que el Despacho Comisorio ordenado fue remitido a la apoderada judicial (Pdf 46).

Así, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días hábiles, acredite la radicación del oficio elaborado ante la autoridad competente, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018c074ccff942e6ee8a5992d358ad68a91c284001362ef5ace09593f4577a8a**

Documento generado en 08/09/2022 11:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>